

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN DEL TALLER **"PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS"** Y **"COMPETENCIAS POLICIALES BÁSICAS (TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL)"**, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FORTASEG 2016**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LICENCIADO FRANCISCO BERNARDO PALMA ROMERO**, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA **CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **HUIXQUILUCAN**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL **CONTADOR PÚBLICO AGUSTIN OLIVARES BALDERAS**, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS111018M59. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI, VII, XVII de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 18 de octubre de 2011.

I.2. Que mediante nombramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia el **Lic. Francisco Bernardo Palma Romero**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

por los artículos 11 y 13, fracción I de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

I.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. El Lic. Enrique Vargas Del Villar, en su carácter de Presidente Municipal de **Huixquilucan**, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. El Lic. Pablo Fernández De Cevallos González, Secretario del Ayuntamiento, valida el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Tesorería Municipal, artículo 93 y 95 fracción I, cuyo titular es el C.P. Agustín Olivares Balderas, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio de colaboración en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**.

II.6. Que **"EL MUNICIPIO"** señala como datos fiscales la clave del Registro Federal de Contribuyentes **MHUS201018N9**; Municipio de Huixquilucan, Calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado Centro, México 52760

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

II.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado Centro, México 52760

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL INSTITUTO" se obliga a brindar en favor de **"EL MUNICIPIO"** los medios y recursos necesarios para la adecuada planeación, desarrollo, cierre y evaluación de la acción de capacitación, orientada al logro del **"Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

| N°. | CURSO | FECHA DE IMPARTICIÓN | N°. DE ELEMENTOS | HORAS | MODALIDAD | COSTO | COSTO TOTAL |
|-----------------------------|--|--------------------------------|------------------|-------|-----------|----------|----------------|
| 1 | Taller de primer respondiente | 11/01/2016 al 27/05/2016 | 479 | 40 | Internado | \$570.00 | \$ 273, 030.00 |
| 2 | Curso de Técnicas de la Función Policial (Competencias Policiales Básicas) | 11/01/2016 al 27/05/2016 | 179 | 40 | Internado | \$570.00 | 102, 030.00 |
| Total \$ 375, 060.00 | | | | | | | |

SEGUNDA: EL COSTO Y FORMA DE PAGO. El pago pactado por **"LAS PARTES"**, es por la cantidad de **\$ 375, 060.00** (Trescientos setenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez que el recurso FORTASEG 2016, haya sido depositado en poder del Ayuntamiento.

La cantidad antes mencionada, será entregada a **"EL INSTITUTO"**, mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

BANCO: BBV BANCOMER.

R.F.C.: IMS111018M59.

SUCURSAL: 0710.

NÚMERO DE CUENTA: 0199591648.

CLABE: 012420001995916481.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA MÉXICO – TOLUCA, KM 49.5, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52006.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Una vez realizado el depósito/trasferencia, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a hacer llegar a **"EL INSTITUTO"**, la (s) ficha (s) o comprobante (s) correspondiente (s) especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Para el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas y para alcanzar las metas establecidas, **"EL INSTITUTO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del programa **FORTASEG 2016** destinado a los elementos de seguridad pública (policía preventiva y de tránsito municipal) de **"EL MUNICIPIO"**, como se indica en el calendario señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b) Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las metas establecidas en el presente Convenio.
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente (s), así como desarrollar labores tendientes a la planeación, desarrollo, cierre y evaluación de acciones en nombre de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- d) Sufragar los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente convenio, siendo estos Coffe Break, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, apoyo económico de traslado de los docentes e instructores a la sede que se le haya establecido, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa **FORTASEG 2016** y establecidos en el presente Convenio.
- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.
- f) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la (s) factura (s), la (s) cual (es) contendrán, el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de \$ **375, 060.00** (Trescientos setenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que cubrirá los conceptos de desarrollo, cierre y evaluación de la acción de capacitación, motivos del presente convenio.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- g) Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- a) Disponer de su personal policial que participará en los cursos talleres, según las metas contenidas en el anexo técnico del convenio específico de adhesión del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **FORTASEG 2016**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso-taller que les corresponda dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** y/o sedes que establezcan **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a la planeación y programación derivadas del plan estratégico de capacitación.
- b) Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado de la planeación y programación del Plan Estratégico de Capacitación, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **"EL INSTITUTO"**, además de cumplir con los principios constitucionales.
- d) Proporcionar el (los) pago (s) pactado (s) y descrito (s) en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a **"LAS PARTES"**.
2. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEXTA: RESPONSABLES.

- a) **"EL INSTITUTO"**, designa como responsable de la COMISION TÉCNICA, al Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- b) **"EL MUNICIPIO"**, designa como responsable de la COMISION TÉCNICA al enlace **FORTASEG** del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**. Establecer el programa, sede y fecha de los cursos-talleres del presente Convenio de Colaboración.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
4. Resolver de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
5. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. **"LAS PARTES"**, acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado (s) por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el **Adendum** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, **"LAS PARTES"**, en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Convenio, entendiéndose que el resto del presente instrumento jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Concertación, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se cumpla con la adecuada planeación, desarrollo, cierre y evaluación de la acción de capacitación, orientada al logro del **"Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas"**. Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, en un término de treinta días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los señalados en las fracciones I.3 y II.7, respectivamente, dentro del apartado de Declaraciones.

Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a las partes, deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por Fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"**, de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Lerma de Villada, Estado de México a los **18** días del mes de **febrero** de dos mil dieciséis.

POR **"EL MUNICIPIO"** de Huixquilucan



LIC. ENRIQUE VARELA DEL VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE
MÉXICO.

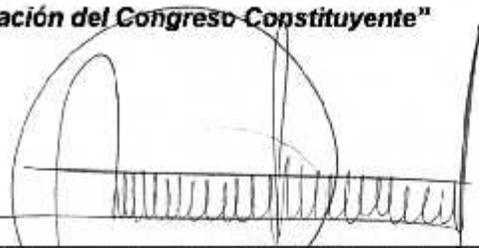
POR **"EL INSTITUTO"**

LIC. FRANCISCO B. PALMA
ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ALFONSO MACÉDO MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA



**C.P. AGUSTÍN OLIVARES
BALDERAS**
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO



**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES,**
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL TALLER "PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS" Y "COMPETENCIAS POLICIALES BÁSICAS (TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL)", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y CLAÚSULAS, FIRMADO EN FECHA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



08792

23 MAY 2016
Oblora 934

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO
OFICIO NO. SESNSP/DGAT/2637/2016

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

Asunto: se emite registro a los programas de capacitación



LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
Director General de Vinculación y Seguimiento del
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Presente

Estimado licenciado Vergara:

En atención al oficio SESNSP/DGVS/2977/2016, con fecha de recepción en esta unidad administrativa el 9 de mayo del 2016, mediante el cual remitió copia del similar EMF/001/2016, signado por el C. Juan Iglesias Carrillo, enlace operativo FORTASEG del municipio de Huixquilucan, México, a través del cual solicita a esta unidad administrativa la validación de los siguientes programas de capacitación:

| Nombre del programa de capacitación | Tipo de programa | Personal al que se dirige | Duración del programa (horas) | Número de elementos a capacitar | Tipo de recurso, ejercicio fiscal y cantidad | Instancia capacitadora |
|---|--------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|--|
| Taller de "Primer Respondiente" (Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos) | Formación Continua | Policía Preventiva Municipal | 40 horas | 479 | FORTASEG 2016 \$273,030.00 | Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia |
| Competencias Policiales Básicas (Técnicas de la Función Policial) | Formación Continua | Policía Preventiva Municipal | 40 horas | 179 | FORTASEG 2016 \$102,030.00 | Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia |

Al respecto, se procede al análisis de la solicitud en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES

A) Competencia. La Dirección General de Apoyo Técnico es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 10 fracción VII y 18 fracciones I y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6 fracción VIII, 17, 19 fracción XIX y 22 fracciones II, VIII y XV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, apartado I.2. Validación y registro de los planes y programas de estudio para formación inicial y continua, subapartado I.2.2. Procedimiento de validación y registro de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", Anexo IX, ratificados mediante acuerdo 06/XXXVI/14 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 22 de agosto de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2014.

B) Normatividad. Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I, XXIV, 39 Apartado A, fracción II, inciso b; 47 fracciones I, VII, XIII y XV; 61, 62, 98 de la

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19 fracción VI XII, y 22 fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Capítulo IV. Objetivos, Estrategias de Acción del Programa Rector de Profesionalización aprobado el 22 de agosto de 2014, por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, Capítulo II. Formación de Mandos y Capítulo IV. Formación de Docentes de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", Anexo IX, ratificados mediante acuerdo 06/XXXVI/14 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 22 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2014.

II. ANÁLISIS DE LA FICHA DE VALIDACIÓN Y DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

A) Ficha de validación.– Del análisis a la ficha de validación de los programas de capacitación denominados "Taller de Primer Respondiente" (Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos) y "Competencias Policiales Básicas" (Técnicas de la Función Policial), que se efectuó con base en las disposiciones descritas en el Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, apartado I.2. Validación y registro de los planes y programas de estudio para formación inicial y continua, subapartado I.2.3 Requisitos que deberá cumplir la ficha de validación (anexo 2) y apartado I.3 Instancias encargadas de la formación, subapartado I.3.1 Formación Inicial y subapartado I.3.2. Formación continua de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", anexo IX del Programa Rector de Profesionalización, esta Dirección General determina que cumple con los requisitos establecidos en los criterios de referencia para su registro.

B) Programa de capacitación.– Derivado de la revisión de los programas de capacitación "Taller de Primer Respondiente" (Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos) y "Competencias Policiales Básicas" (Técnicas de la Función Policial), de conformidad con lo establecido en el Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, I.2. Validación y registro de los planes y programas de estudio para formación inicial y continua, subapartado I.2.1 Elementos metodológicos de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", esta Dirección General determina que cumplen con los requisitos establecidos en los criterios de referencia.

III. RESULTADO DE LA REVISIÓN

Con base en lo anterior, esta Dirección General determina que:

PRIMERO: Le solicito comunicarle al municipio de Huixquilucan, México, que toda vez que la solicitud fue recibida fuera del plazo establecido en el Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, Apartado I.2. Validación y registro de los planes y programas de estudio para formación inicial y continua, subapartado 1.2.2. Procedimiento de validación y registro, numeral 1 y 3 inciso c) de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", anexo IX del Programa Rector de Profesionalización, esta unidad administrativa determina procedente el registro de los programas de capacitación denominados "Taller de Primer Respondiente" (Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos) y "Competencias Policiales Básicas" (Técnicas de la Función Policial).

por lo que su aplicación y desarrollo para otro fin es responsabilidad del municipio de referencia.

SEGUNDO: El ejercicio de los recursos y su adecuada presupuestación corresponde al municipio de Huixquilucan, México. Asimismo, la revisión del avance y seguimiento del mismo para el cumplimiento de los programas del ejercicio presupuestal FORTASEG 2016, corresponde a la Dirección General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción X del Reglamento de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, apartado 1.4 Del control y seguimiento, subapartado 1.4.2. Del procedimiento de verificación y seguimiento de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", anexo IX, para el control y seguimiento del programa de estudio, el municipio de Huixquilucan, México, deberá enviar a la Dirección General a su cargo, con copia para esta Dirección General, en soporte magnético e impreso la correspondiente ficha de verificación y seguimiento, dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir de que los cursos hayan terminado.

CUARTO: En el mismo sentido, se solicita que el municipio de Huixquilucan, México, remita una relación de elementos que participaron en los cursos, mismas que deberá contener CUIP de cada participante, así como los resultados del proceso de evaluación de control de confianza y su vigencia. Dicha relación deberá remitirse con la ficha de verificación del programa de estudio, en términos de lo establecido en el Capítulo I. Formación Inicial y Formación Continua, 1.2. Validación y registro de los planes y programas de estudio para formación inicial y continua, subapartado 1.2.2 Procedimiento de validación y registro, numeral 2, inciso b) de los "Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización", anexo IX.

QUINTO: Una vez concluidos los programas de capacitación, es responsabilidad del municipio ingresar los resultados de capacitación al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos, criterios y protocolos emitidos por el Centro Nacional de Información, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL

c. c. p.: Mtro. Álvaro Vizcaino Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Para su superior conocimiento.
c. c. p.: Arq. Lázaro Gaytán Aguirre, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Para su conocimiento.
l. c. p.: C. Juan Iglesias Carrillo, enlace operativo FORTASEG del municipio de Huixquilucan, México, Para su conocimiento.

EN ATENCIÓN AL FOLIO LEGAL CG16-2317.

V. DA/arc/...

